CONSTANCIA.- Marzo 18 de 2021.-
En la fecha se recibió de la Sala Civil familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán comunicación de lo resuelto en el auto de 11 de marzo de 2021, que resolvió la Queja instaurada por la parte demandante dentro del asunto.-

SOAD MARY LÒPEZ ERAZO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto Nº 173.

Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Viene a Despacho el proceso "2018-00109-00-VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD" de CARLOS ALBERTO BOLAÑOS VELASCO contra MARIA CECILIA PEREZ QUIJANO y Otros., en el que el H. Tribunal Superior de Popayán-Sala Civil Familia, en el proveído de 11 de marzo de 2021, declaró bien denegado el recurso de apelación que formuló apoderada judicial de la demandante en la audiencia de instrucción y juzgamiento del pasado 15 de octubre, En consecuencia se

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Popayán-Sala Civil Familia, en la providencia 11 de marzo de 2021, que declaró bien denegado el recurso de apelación que formuló la apoderada judicial de la demandante en la audiencia de instrucción y juzgamiento del pasado 15 de octubre.-

SEGUNDO: CONVOCAR para continuar celebrando la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, profiriendo sentencia y conforme se dispuso en providencia del pasado 11 de noviembre, en los términos del artículo 373 del C. General del Proceso, para que virtualmente, acudan el día **siete (07) de abril de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** para lo cual los asistentes deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participara cada una de las partes, sus apoderados, y demás intervinientes en las precitadas diligencias, por tanto lo informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando de qué forma comparecerán cada uno e indicarán cuál es el correo electrónico por el cual acudirán a la diligencia.-

TERCERO: ORDENAR que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les avisara el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6d466f7525c7d3636b6756b07853d908ed54f56cc7c0d462d46328d192ec10a
Documento generado en 19/03/2021 11:29:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica